



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA COMPLEMENTARIA N° 3 - TRANSFERENCIA DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS

ACTA COMPLEMENTARIA N° 3

TRANSFERENCIA DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS AL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO SAN NICOLÁS

Entre la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por el señor Director Provincial de Actividades Portuarias del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Marcelo GENTILI, en adelante la “Provincia”, por una parte; y el CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS, representado por el señor Presidente Antonio Daniel NEGRO, en adelante el “Consortio”, por la otra; conjuntamente denominadas las “Partes”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Provincial N° 96/19, se dispuso la creación del ente de derecho público no estatal “CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS”;

Que el artículo 7° del Estatuto del Consortio, incorporado como Anexo Único del Decreto indicado, establece que dicho ente “...*tendrá por objeto llevar a cabo por sí la administración, explotación y gestión operativa del Puerto San Nicolás...*”;

Que el artículo 4° inciso d) del mismo indica que: “*El “CONSORCIO DE GESTION DEL PUERTO DE SAN NICOLÁS”, en su carácter de ente de derecho público no estatal, estará sujeto a lo siguiente: (...) d) El personal se regirá por las disposiciones del régimen legal del contrato de trabajo y la convención colectiva que les sea de aplicación conforme su categoría y funciones*”;

Que con fecha 17 de julio de 2019 fue suscripta el Acta de Transferencia de la Administración y

Explotación del Puerto de San Nicolás al Consorcio de Gestión creado por el Decreto mencionado (documento N° ACTA-2019-22824624-GDEBA-DPAPMPGP, en adelante el “Acta de Transferencia”), cuyo artículo 1° dispone que: “...*la PROVINCIA transfiere al CONSORCIO, a partir del 17 de julio de 2019, la administración y explotación del Puerto de San Nicolás, el cual hasta la fecha forma parte de la “Delegación Portuaria Paraná Inferior”... ”;*

Que, de esta forma, se cedieron al Consorcio los bienes muebles e inmuebles que oportunamente recibiera del Gobierno Nacional, y aquellos adquiridos durante la gestión provincial que se encontraban en jurisdicción del Puerto de San Nicolás, necesarios a los fines de una correcta administración y explotación portuaria;

Que mediante la Cláusula Quinta de la mentada Acta se establece que “*El Consorcio recibe en uso los bienes que se detallan en el Inventario que se agrega al presente como Anexo II (IF-2019-22790767-GDEBA-DPAPMPGP), estableciéndose un plazo de ciento ochenta (180) días para la verificación de los mismos por parte del CONSORCIO, con intervención de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias.*”;

Que la Cláusula Séptima indica que “*La Provincia... asume en forma exclusiva la responsabilidad del pago de las deudas devengadas con anterioridad al 17 de julio de 2019. Sin perjuicio de ello, la Provincia y el CONSORCIO conformarán un Grupo de Trabajo a los fines de elaborar un informe detallado de deudas y créditos pendientes de cancelación al 17 de julio de 2019...*”;

Que finalmente, la Cláusula Décima estableció que “*La PROVINCIA... hace entrega al CONSORCIO de un Informe Financiero por el período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de mayo de 2019...*”;

Que los días 20 de Septiembre y 21 de Noviembre de 2019 fueron suscriptas las Actas Complementarias N° 1 (documento N° ACTA-2019-32913261-GDEBA-DPAPMPGP) y N° 2 (documento N° ACTA-2019-39651143-GDEBA-DPAPMPGP), mediante las cuales la Provincia y el Consorcio establecieron de común acuerdo la transferencia de diversas personas que pasaron a revistar como personal del Ente;

Que a través de la Nota N° NO-2019-40367692-GDEBA-DPAPMPGP, quienes suscriben conformaron el Grupo de Trabajo para la elaboración de los informes correspondientes, el que se integró con los señores Silvina Canciani (Coordinadora General de Administración del Ente) e Ignacio Mateucci (Delegado del Puerto de San Nicolás de la D.P.A.P.), a quienes se sumaron, para la revisión del estado de créditos y deudas la Sra. Daniela Lorena CAPODANNO (Subgerente del Área Comercial de la D.P.A.P.) y, para la elaboración del informe financiero el Sr. José Ángel Tomatis (Gerente de Administración), la Sra. Marcela Cancellieri (Área Contable) y Yesica Baladasarrere (Área Tesorería), las dos últimas dependientes de la Dirección de Asuntos Administrativos de la D.P.A.P.;

Que dicho grupo de trabajo emitió los informes necesarios para dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto Provincial N° 96/19 y por el Acta de Transferencia de la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolás, a los fines de un adecuado desenvolvimiento de las funciones y responsabilidades asignadas al Consorcio;

Que, de esta forma, se ha procedido a la verificación de los bienes cedidos que fueran enumerados en el listado acompañado como Anexo II (IF-2019-22790767-GDEBA-DPAPMPGP) del Acta de Transferencia, a través del detalle que obra en el documento N° IF-2019-39947612-GDEBA-DAAMPGP;

Que a través del documento N° IF-2019-39342017-GDEBA-DAAMPGP se incluye un Informe de Créditos y Deudas pendientes de cancelación al 17 de Julio de 2019, cuya titularidad es asumida, a partir de dicha fecha, por el CONSORCIO;

Que del mismo modo, y en cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Séptima “in fine” del Acta de Transferencia, se incluye mediante el Informe N° IF-2019-40355911-GDEBA-DAAMPGP el listado de obras comprendidas en el ejido portuario transferido y llevadas a cabo en el marco del Préstamo ARG-

17/2006 "PROGRAMA DE MEJORA EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", cuya ejecución, inspección y pago será a cargo de la Provincia;

Que, asimismo, se rectifica movimiento de fondos correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero de 2019 y el 31 de mayo de 2019, que fuera oportunamente adunado al Acta de Transferencia como Anexo V (documento N° IF-2019-22816813-GDEBA-DAAMPGP), y se acompaña el documento N° IF-2019-40043627-GDEBA-DAAMPGP en el que constan los movimientos de fondos del período comprendido entre Diciembre de 2018 y Agosto de 2019;

Que se agrega documentación respaldatoria de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Actas de arqueo de saldos de inicio correspondientes a Enero del corriente (IF-2019-39265628-GDEBA-DAAMPGP e IF-2019-39265748-GDEBA-DAAMPGP) y movimientos de banco correspondientes (AA-2019-39205711-GDEBA-DAAMPGP, AA-2019-39206816-GDEBA-DAAMPGP, AA-2019-39278862-GDEBA-DAAMPGP y AA-2019-39208090-GDEBA-DAAMPGP); 2.- Actas de arqueo de saldos a la fecha 17 de julio de 2019 (IF-2019-39337617-GDEBA-DAAMPGP) y movimientos de banco relativos a ese período (AA-2019-39207013-GDEBA-DAAMPGP, AA-2019-39205990-GDEBA-DAAMPGP y AA-2019-39247307-GDEBA-DAAMPGP); 3.- Actas de arqueo de saldos al 31 de agosto de 2019 (IF-2019-39337762-GDEBA-DAAMPGP) y movimientos de banco correspondientes al mismo (AA-2019-39207205-GDEBA-DAAMPGP, AA-2019-39206180-GDEBA-DAAMPGP y AA-2019-39207593-GDEBA-DAAMPGP); y 4.- Nota ratificatoria de arqueo (IF-2019-39343966-GDEBA-DAAMPGP) y extracto bancario (AA-2019-39345307-GDEBA-DAAMPGP);

Que deviene necesario en esta instancia continuar con la transferencia de los bienes como así también proceder al ordenamiento de los recursos, actuaciones y trámites pendientes, con miras al adecuado desenvolvimiento de las funciones asignadas al Consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° del Decreto Provincial N° 96/19, y las cláusulas Cuarta, Séptima, Novena y Décima del Acta de Transferencia de la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolás;

Que la Dirección Provincial de Actividades Portuarias, dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires, interviene en su carácter de Autoridad Portuaria Provincial, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 118/18;

En virtud de lo expuesto, en el marco del Decreto Provincial N° 96/19, las Cláusulas Quinta, Séptima y Décima del Acta de Transferencia de la Administración y Explotación del Puerto de San Nicolás suscripta con fecha 12 de abril de 2019, las Partes acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 4, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes manifiestan que se ha procedido a la verificación de los bienes cedidos que obran en el listado acompañado como Anexo II del Acta de Transferencia (IF-2019-22790767-GDEBA-DPAPMPGP), rectificando su contenido mediante documento N° IF-2019-39947612-GDEBA-DAAMPGP.

SEGUNDA: Se deja establecido que, conforme lo establecido en la Cláusula Séptima del Acta de Transferencia, el Consorcio asume la titularidad de los derechos y obligaciones correspondientes a los créditos y deudas pendientes de cancelación al día 17 de julio de 2019, conforme el detalle que se agrega en el documento N° IF-2019-39342017-GDEBA-DAAMPGP.

Asimismo, la ejecución, inspección y pago de las obras que se especifican en el Informe N° IF-2019-40355911-GDEBA-DAAMPGP, comprendidas en el ejido portuario transferido y llevadas a cabo en el marco del Préstamo ARG-17/2006 "PROGRAMA DE MEJORA EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", continuarán a cargo de la

Provincia, a través de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias, comprendidas en el ejido portuario transferido y llevadas a cabo en el marco del Préstamo ARG-17/2006 “PROGRAMA DE MEJORA EN LA COMPETITIVIDAD DE LOS PUERTOS FLUVIALES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”.

TERCERA: A través del documento N° IF-2019-40043627-GDEBA-DAAMPGP, en el que constan los movimientos de fondos del periodo comprendido entre Diciembre de 2018 y Agosto de 2019, se rectifica movimiento de fondos correspondiente al período 1° de enero al 31 de mayo de 2019, que fuera oportunamente adunado al Acta de Transferencia como Anexo V (documento N° IF-2019-22816813-GDEBA-DAAMPGP), de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del Acta de Transferencia.

Se agrega documentación respaldatoria de acuerdo al siguiente detalle: 1.- Actas de arqueo de saldos de inicio correspondientes a Enero del corriente (IF-2019-39265628-GDEBA-DAAMPGP e IF-2019-39265748-GDEBA-DAAMPGP) y movimientos de banco correspondientes (AA-2019-39205711-GDEBA-DAAMPGP, AA-2019-39206816-GDEBA-DAAMPGP, AA-2019-39278862-GDEBA-DAAMPGP y AA-2019-39208090-GDEBA-DAAMPGP); 2.- Actas de arqueo de saldos a la fecha 17 de julio de 2019 (IF-2019-39337617-GDEBA-DAAMPGP) y movimientos de banco relativos a ese período (AA-2019-39207013-GDEBA-DAAMPGP, AA-2019-39205990-GDEBA-DAAMPGP y AA-2019-39247307-GDEBA-DAAMPGP); 3.- Actas de arqueo de saldos al 31 de agosto de 2019 (IF-2019-39337762-GDEBA-DAAMPGP) y movimientos de banco correspondientes al mismo (AA-2019-39207205-GDEBA-DAAMPGP, AA-2019-39206180-GDEBA-DAAMPGP y AA-2019-39207593-GDEBA-DAAMPGP); y 4.- Nota ratificatoria de arqueo (IF-2019-39343966-GDEBA-DAAMPGP) y extracto bancario (AA-2019-39345307-GDEBA-DAAMPGP);

CUARTA: Por otra parte, el Consorcio se compromete a comunicar a la Provincia, a la mayor brevedad posible, los avances que se realicen respecto del Reglamento de Permisos y Concesiones de Uso de los espacios portuarios ubicados dentro de su ámbito territorial de su competencia, conforme lo indicado en la Cláusula Octava del Acta de Transferencia.

En prueba de conformidad, las Partes proceden a la firma de la presente Acta Complementaria, de conformidad con lo normado por la Ley Nacional N° 25.506 de firma digital, las Leyes Provinciales N° 13.666 (de adhesión a su par nacional) y N° 14.828 de creación del “PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, y el Decreto reglamentario N° 1018/16.-